

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a Consulta Pública el “Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018, así como las Reglas de Portabilidad Numérica, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014”.

Antecedentes

Primero.- El 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (el “DOF”) el “DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”, mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el “Instituto”), como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la “Constitución”) y en los términos que fijan las leyes, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Segundo.- El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el “DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”.

Tercero.- El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el “Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones”.

Cuarto.- El 12 de noviembre de 2014, se publicó en el DOF el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite las Reglas de Portabilidad Numérica y modifica el Plan Técnico Fundamental de Numeración, el Plan Técnico Fundamental de Señalización y las especificaciones operativas para la implantación de portabilidad de números geográficos y no geográficos”.

Quinto.- El 23 de junio de 2015, se publicó en el DOF el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica las Reglas de Portabilidad Numérica

publicadas el 12 de noviembre de 2014, así como el Plan Técnico Fundamental de Numeración publicado el 21 de junio de 1996”.

Sexto.- El 9 de marzo de 2016, se publicó en el DOF el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los Lineamientos para la comercialización de servicios móviles por parte de operadores móviles virtuales”.

Séptimo.- El 8 de noviembre de 2017, se publicó en el DOF el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones” (los “Lineamientos de Consulta Pública”).

Octavo.- El 11 de mayo de 2018, se publicó en el DOF el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite el Plan Técnico Fundamental de Numeración, el Plan Técnico Fundamental de Señalización y la modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica, publicadas el 12 de noviembre de 2014”.

Noveno.- El 20 de marzo de 2019, se publicó en el DOF el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y de Señalización, así como lo referente a las Reglas de Portabilidad Numérica, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018”.

Décimo.- El 17 de julio de 2019, se publicó en el DOF el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018”.

Decimoprimer.- El 28 de octubre de 2019, se publicó en el DOF el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica las Reglas de Portabilidad Numérica”.

Decimosegundo.- El 5 de noviembre de 2019 se publicó en el DOF el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica”. (los “Lineamientos de Ventanilla Electrónica”).

Decimotercero.- El 8 de noviembre de 2021, se publicó en el DOF el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996, los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018, así como las Reglas de Portabilidad Numérica, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014”.

Decimocuarto.- El 16 de noviembre de 2021, se publicó en el DOF el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica”.

Decimoquinto.- El 9 de noviembre de 2022, se publicó en el DOF el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las condiciones técnicas mínimas para la interconexión entre concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones y determina las tarifas de interconexión resultado de la metodología para el cálculo de costos de interconexión que estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023”.

Decimosexto.- El 23 de enero de 2023, se publicó en el DOF el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica”.

Derivado de lo anterior y conforme a los siguientes:

Considerando

Primero.- Competencia del Instituto. De conformidad con lo establecido por el artículo 28 párrafo décimo quinto de la Constitución, el Instituto tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones. Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la propia Constitución.

Aunado a lo anterior, el artículo 124 de la Ley Federal de Telecomunicaciones (la “Ley”), prevé que el Instituto elabore, actualice y administre, entre otros, los planes técnicos fundamentales de numeración y de señalización, con la finalidad de que sean debidamente aplicados por los proveedores de servicios de telecomunicaciones, siempre en beneficio de los usuarios.

De igual forma, la fracción I del dispositivo legal anteriormente señalado, establece que el Instituto tiene como objetivo promover un amplio desarrollo de nuevos concesionarios, tecnologías, infraestructuras y servicios de telecomunicaciones, por medio del despliegue y la inversión en redes de telecomunicaciones y el fomento de la innovación.

Por su parte, el párrafo segundo y las fracciones IV, VI y VII del artículo 124 de la Ley, establecen que el Instituto promoverá el uso eficiente de los recursos, definirá las condiciones técnicas mínimas necesarias para que la interoperabilidad e interconexión de redes públicas de telecomunicaciones se proporcionen de manera eficiente, y establecerá mecanismos flexibles que permitan y fomenten el uso de nuevas tecnologías en beneficio de los usuarios.

En relación con lo anterior, es importante señalar que la fracción IV, del párrafo vigésimo, del artículo 28 de la Constitución, establece que el Instituto podrá emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia, tales como planes técnicos fundamentales.

En concordancia con lo anterior, el artículo 15, fracciones I y LVI de la Ley prevén que el Pleno del Instituto tiene la atribución de expedir disposiciones administrativas de carácter general, planes técnicos fundamentales, lineamientos, modelos de costos, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación y certificación, y ordenamientos técnicos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; así como las demás disposiciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, el de aprobar y expedir las disposiciones administrativas de carácter general necesarias para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto.

En este sentido, el Pleno del Instituto resulta competente para emitir el presente Acuerdo y en su caso ordenar la realización de una consulta pública en términos de lo señalado en la fracción XL del artículo 15 de la Ley respecto del “Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018, así como las Reglas de Portabilidad Numérica, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014” (Anteproyecto) materia del mismo.

Segundo.- Consulta Pública. El artículo 51 de la Ley, establece que para la emisión y modificación de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, así como en cualquier caso que determine el Pleno, el Instituto deberá realizar consultas públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana.

El tipo de consulta pública corresponde a la “Del Anteproyecto y su Análisis de Impacto Regulatorio”, la cual tiene por objeto obtener información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis por parte de cualquier persona sobre los Anteproyectos elaborados por las Unidades del Instituto incluyendo según corresponda su Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) o Análisis de Nulo Impacto Regulatorio (ANIR). Lo anterior, de conformidad con el numeral Tercero, fracción II de los Lineamientos de Consulta Pública.

En este sentido, el Anteproyecto que se somete a consulta pública tiene los siguientes objetivos:

- i) Modificar los formatos electrónicos establecidos en los Planes con la finalidad de adaptarlos a los requerimientos tecnológicos aplicables a la herramienta denominada “Más Trámites y Servicios” que forma parte de la Ventanilla Electrónica del Instituto desde el pasado 23 de enero de 2023. De manera específica, la modificación consiste en convertir todos los formatos de captura de información en línea, en archivos de Excel y, para el caso de los reportes de utilización de recursos de numeración y señalización asignados y provistos, se propone incorporar un archivo de Excel que permitirá la correcta identificación del promovente, así como el debido procesamiento del trámite por parte de la Ventanilla Electrónica y el Sistema de Numeración y Señalización, ambos a cargo del Instituto.
- ii) Simplificar los procedimientos de cesión de derechos de recursos de numeración y señalización establecidos en los Planes y asegurar su correcta implementación a través de la herramienta “Más Trámites y Servicios” de la Ventanilla Electrónica del Instituto. Al respecto, considerando que actualmente para llevar a cabo una cesión de recursos de numeración y/o de señalización, el Proveedor cesionario debe presentar y sustanciar la solicitud respectiva para que posteriormente el Proveedor cedente la valide y apruebe con la finalidad de que se proceda con su estudio y resolución, este Instituto realizó un ejercicio de simplificación administrativa y determinó que a efecto de brindar mayor certeza jurídica, hacer más sencillos y eficientes estos procedimientos, así como garantizar su correcta implementación dentro de la herramienta “Más Trámites y Servicios”, el único Proveedor responsable de sustanciar la solicitud respectiva ante el Instituto deberá ser el asignatario, es decir, el sujeto regulado que ostente la titularidad legal de los recursos de numeración y/o señalización.
- iii) Diferir al 1° de enero del año 2025 la entrada en vigor de la administración y asignación de la numeración nacional por zonas y, por consiguiente, de todas aquellas disposiciones contenidas en los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y de Señalización, publicados en el DOF el 11 de mayo de 2018 y en las Reglas de Portabilidad Numérica, publicadas en el DOF el 12 de noviembre de 2014, que guarden relación con procedimientos para la asignación y administración de recursos numéricos y de señalización, a efecto de atender las peticiones de la industria sobre la necesidad de contar con un plazo mayor para revisar y acordar, en coordinación con el Instituto, los mecanismos y formatos de facturación de interconexión, y de aclaración de consumos no reconocidos que mejor se adapte a la administración de la numeración nacional por Zonas; definir los nuevos layouts de los Planes Nacionales de Numeración; así como para llevar a cabo las adecuaciones necesarias en sus procesos, sistemas y servicios que a la fecha utilizan las áreas de servicio local y los números identificadores de región, a efecto de adoptar las zonas y garantizar en todo momento la correcta prestación y facturación de los servicios de telecomunicaciones a los usuarios.

Por lo antes expuesto, de conformidad con el lineamientos Tercero, fracción II y Vigésimo Primero de los Lineamientos de Consulta Pública, el Pleno del Instituto estima conveniente someter a Consulta Pública el documento denominado **“Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018, así como las Reglas de Portabilidad Numérica, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014”**, mismo que se adjunta al presente Acuerdo como Anexo Único y que se acompaña de su correspondiente Análisis de Nulo Impacto Regulatorio.

Para efectos de lo anterior, en estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 de la Ley y en el Lineamiento Séptimo de los Lineamientos de Consulta Pública, el Anteproyecto propuesto por la Unidad de Concesiones y Servicios deberá estar sujeto a un proceso de Consulta Pública por un periodo de 20 (veinte) días hábiles, a fin de transparentar y promover la participación ciudadana en los procesos de emisión de disposiciones de carácter general que formula el Instituto.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 7, 15 fracciones I, XL y LVI, 16, 17 fracción I y 51, 123 y 124 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como 1, 2 fracción X, 4 fracción I, 6 fracciones I y XXXVIII, 35 fracción XII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y lineamientos Tercero fracción II, Séptimo y Vigésimo Primero de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de este Instituto, expide el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se determina someter a Consulta Pública por un periodo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de su publicación el **“Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018, así como las Reglas de Portabilidad Numérica, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014”**, mismo que se adjunta al presente como Anexo Único y que se acompaña de su respectivo Análisis de Nulo Impacto Regulatorio, con la finalidad de obtener comentarios, información, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis por parte de cualquier persona interesada.

Segundo.- Se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios, por conducto de la Dirección General de Autorizaciones y Servicios, en su calidad de área proponente, que ejecute la Consulta Pública referida en el Resolutivo inmediato anterior, así como que lleve a cabo la recepción y la atención que corresponda a las opiniones que sean vertidas dentro del proceso respectivo.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo y el “Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018, así como las Reglas de Portabilidad Numérica, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014”, acompañado de su correspondiente Análisis de Nulo Impacto Regulatorio en el portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**Javier Juárez Mojica
Comisionado Presidente***

**Arturo Robles Rovalo
Comisionado**

**Sóstenes Díaz González
Comisionado**

**Ramiro Camacho Castillo
Comisionado**

Acuerdo P/IFT/130923/389, aprobado por unanimidad en la XXII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 13 de septiembre de 2023.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

